



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

### PRIMERA: (PARTES).-

Son partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIRE**, institución pública, con reconocimiento constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con NIT N° 1008577028, representado legalmente por el Sr. Félix Mario Galarza Ala, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con C.I. N° 3769709 Cbba., designado mediante Resolución Municipal N° 26/2021 de fecha 3 de mayo del 2021, con domicilio legal en la Plaza Principal 30 de Abril, acera Sud de la localidad de Sipe Sipe, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **GAM-SIPE SIPE**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la Republica de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92, y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la situación social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social.

La desconcentración de la **UMSS**, constituye una política institucional, respaldada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, e integra un nuevo modelo académico que propone un enfoque basado en las necesidades y potencialidades regionales, la formación continua, flexibilidad curricular, dialogo de saberes, la investigación aplicada con plena y activa participación de los actores sociales conformando una comunidad del conocimiento, que apoye y promueva el desarrollo social, económico y cultural de la población rural.

Para la desconcentración académica, se ha definido una estrategia especial con alcance en cuatro regiones: Cono Sur, Trópico, Valles y Andina, en las que se establecerán los Programas Académicos Desconcentrados.

El Departamento de Desconcentración Universitaria de la **UMSS**, es la unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación administrativa de los programas desconcentrados, en el marco de la política del Estado Plurinacional de Bolivia. Los programas desconcentrados son itinerantes y temporales que están orientados a contribuir al desarrollo socio productivo de los municipios y las regiones del Departamento y el País.



El **GAM-SIPE SIPE**, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 31, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras normas conexas.

### TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto materializar el funcionamiento y desconcentración de las carreras/programas de Ingeniería Agroforestal, Técnico Medio y Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior en Educación Parvularia de la **UMSS**, conforme a normativa universitaria vigente, en la jurisdicción territorial del **GAM-SIPE SIPE**, como parte de la política de implementación de programas desconcentrados en los valles cochabambinos.

### CUARTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES).-

#### 4.1. La **UMSS** se compromete a:

- a. Coordinar la ejecución de la desconcentración de las carreras/programas de Ingeniería Agroforestal, Técnico Medio y Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior en Educación Parvularia de la **UMSS**, con todos los elementos académicos necesarios para una formación de alta calidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente de la **UMSS**.
- b. Hacer seguimiento a las actividades académicas del Programa Desconcentrado, velando por la calidad académica de las mismas.
- c. Apoyar académicamente, mediante las facultades y el Departamento de Desconcentración Universitaria para el funcionamiento y desconcentración de las carreras/programas objeto del Convenio.
- d. Coadyuvar a analizar y resolver aspectos del ámbito productivo agroforestal, del ámbito de la salud y de la educación parvularia en la región del **GAM-SIPE SIPE**, de manera conjunta con las organizaciones e instituciones locales, a través de procesos de investigación y prácticas preprofesionales de los programas mencionados.

#### 4.2. El **GAM-SIPE SIPE** se compromete a:

- a. Dotar de la infraestructura, (aulas y/o ambientes) necesarios para el desenvolvimiento y ejecución de la desconcentración de las carreras/programas de Ingeniería Agroforestal, Técnico Medio y Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior en Educación Parvularia.
- b. Pagar los servicios básicos de la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**, tales como agua, energía eléctrica, seguridad de las instalaciones donde funcione las mencionadas carreras y cubrir gastos de personal como ser portero(a), sereno, limpieza y secretaria(o) administrativa(o).
- c. Dotar del servicio de Internet para atender las clases virtuales y/o semipresenciales en la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**.
- d. Brindar todo el apoyo logístico necesario y coadyuvar con información sobre la situación actual del **GAM-SIPE SIPE** en cuanto a sus recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo, información que es necesaria para la identificación y selección de carreras/programas de formación superior.
- e. Coadyuvar, brindando espacios para práctica preprofesional de los programas académicos desconcentrados en los centros, proyectos y todas las instancias pertinentes del **GAM-SIPE SIPE**.
- f. Realizar acciones necesarias para garantizar con la cantidad de estudiantes requeridos para la apertura de las carreras/programas objeto del Convenio, según lo establecido por normativa vigente en la **UMSS**.



#### QUINTA: (ALCANCE).-

El presente Convenio, establece el compromiso para garantizar las condiciones de infraestructura v servicios básicos para el funcionamiento de las carreras/programas de Ingeniería Agroforestal, Técnico Medio y Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior en Educación Parvularia de la **UMSS**, así como asumir el compromiso inicial para el apoyo a la identificación, selección y ejecución de otros programas/carreras desconcentrados.

Una vez identificados otros programas de formación profesional, la **UMSS** suscribirá convenios específicos para el funcionamiento de los mismos, en los que se acordarán los términos y condiciones específicos para su funcionamiento.

#### SEXTA: (RESPONSABLES Y COORDINADORES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).-

Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **UMSS**, designa como coordinador y responsable de ejecución al Ph.D Valentín Arispe Hinojosa, Jefe del Departamento de Desconcentración Universitaria – DDU, y el **GAM-SIPE SIPE** designará a un representante para coordinar y concertar todas las acciones de planificación y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, la cual deberá ser comunicada a la **UMSS**.

Toda solicitud y coordinación deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante, deberá ser comunicada de manera escrita e inmediata a la otra parte.

#### SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).-

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral alguna entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en la ejecución del mismo.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

#### OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, las mismas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



**NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-**

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD).-**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 6 días del mes de julio del año 2022.

  
Ing. Julio Cesar Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Sr. Félix Mario Galarza Alá  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE SIPE SIPE**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

